



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA**

Calle San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2015 - A - MPR.

Requena 29 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE REQUENA:

En Sesión Extraordinaria N° 012 de fecha 29 de diciembre de 2015, con el voto mayoritario de sus miembros presentes y el voto de abstención por parte del Regidor: Segundo Alonso Rayski Gordon. Previo debate del Dictamen N° 007-2015-CPRyC-CM-MPR, que aprueba la Ordenanza Municipal, que fija la **Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los Tributos Administrativos por la Municipalidad Provincial de Requena, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que la Municipalidad gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, determinan cuales son los Impuestos a favor de los Gobiernos Locales. Asimismo, el inciso a) del Artículo 68° de la referida norma, precisa que la Municipalidad podrá imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, los cuales se paga por la prestación de un servicio individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado - TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y su modificatoria aprobado por Decreto Legislativo N° 953, establece los casos de tributos administrativos para los Gobiernos Locales, a la tasa de interés moratorio - TIM, la que será establecida mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor que la establecida por la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-/SUNAT, se fijó en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual de la Tasa de Interés Moratoria (TIM), aplicado a las deudas tributarias en monedas nacional, correspondiente a los tributos administrados por la SUNAT;

Que, estando a la petición del Gerente de Rentas, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Requena, emite Informe Legal N° 267-2015-MPR-OAJ, favorable por la aprobación de la **Ordenanza Municipal, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los Tributos Administrativos por la Municipalidad Provincial de Requena;**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA**

Calle San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8° y 9°; 20° numeral 5°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

Artículo Primero.- ESTABLECER, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - (TIM), EN EL MISMO PORCENTAJE QUE PARA TAL EFECTO PUBLIQUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, NO PAGADOS OPORTUNAMENTE.

Artículo Segundo.- PRECISAR, QUE SE PRODUZCA VOTACIÓN EN LA TASA DE INTRÉS MORATORIO - (TIM), que fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, se aplicara el mismo porcentaje para las deudas no canceladas a sus vencimientos por los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Requena.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y demás Órganos de línea el aplicativo de la presente Ordenanza Municipal; a la Secretaría General disponer la publicación en el Diario Oficial de la Región y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, en la página web de la Municipalidad Provincial de Requena: (www.munirequena.gob.pe).

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, para su promulgación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Requena
ALCALDIA
Lic. Warden Arturo Paredes Sandoval
Alcalde